

y dos mill y diez y ocho maravedis.—Fecha en Madrid a diez e nueve días del mes de noviembre de mill e quinientos e veinte y nueve años, tomando la razón desta mi cédula Cristóbal de Haro.—Yo LA REINA.—Por mandado de S. M.—*Juan de Samano*.—Tomo la razón por Cristóbal de Haro.—*Francisco de Burgos*.—Yo, Cristóbal de Haro, tomé la razón desta cédula en los libros de S. M. donde se tiene la cuenta e razón con el dicho Juan de Morales y con los otros que fueron en la armada del comendador Hernando de Magallanes.—*Cristóbal de Haro*.

«En catorce de marzo del dicho año de mill y quinientos y treinta y dos años, se pasaron en data a Francisco Tello, tesorero desta Casa, los cuarentay dos mill e diez y ocho maravedís en esta cédula de S. M. suso escripta contenidos, los cuales el dicho tesorero ha de dar e pagar a los herederos de Juan de Morales, cirujano, en la dicha cédula contenido, o a quien su poder hobiere, de los cuales ha de tomar en su poder la dicha cédula original con carta de pago, con las otras escripturas y recabdos bastantes».

(Archivo de Indias, 1-1-2; 2-3-2/3; 148-1-13, libro I, folio 22 vuelto)

*XCII.—Real cedula para que se pagasen a Francisco Falero las cantidades que Ruy Falero tenía devengadas de su sueldo.*

LA REINA.—Nuestros Oficiales de la Casa de la Contratación de las Indias, que residen en la cibdad de Sevilla.—Francisco Falero nos hizo relación que de las quitaciones quél y el comendador Ruy Falero, su hermano, tienen de Nos en esa Casa les están por pagar dos años, poco más o menos, y que aunque por Nos vos haya sido mandado que les paguéis por sus tercios, conforme a las ordenanzas desá Casa y como se acostum-

bran pagar en ella las otras quitaciones, no lo habéis querido hacer, habiendo pagado las otras quitaciones y libranzas que están fechas en esa Casa, de quél y el dicho su hermano reciben mucho agravio y daño, mayormente no teniendo el dicho su hermano otra cosa de qué se alimentar y sustentar, y me suplicó y pidió por merced vos mandase que luego, sin dilación alguna, les pagásedes todo lo que así se les debiese de sus quitaciones, o proveyésemos en ello como la nuestra merced fuere. Por ende, yo vos mando que todo lo que se les debe a los dichos comendador Ruy Falero y Francisco Falero, su hermano, y les está por pagar y han de haber, conforme a la merced que de Nos tienen en los libros desá Casa, se los paguéis luego sin dilación alguna, y de aquí adelante les paguéis lo que hubieren de haber, conforme a la dicha merced. Fecha en Madrid, a cuatro días del mes de hebrero de mill e quinientos e treinta.—YO LA REINA.—Refrendada de Samano.—Señalada del Doctor Beltrán y del Obispo de Cibdad Rodrigo y del Licenciado de La Corte y Juárez.

Archivo de Indias, 148-1-3, libro I, fol. 48.

*XCIII.—Real cédula por la que se manda entregar doce mil maravedis a la hija de Andrés de San Martín, piloto que fué de la armada de Magallanes, de que se le hacía merced.*

LA REINA.—Nuestros Oficiales que residís en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias.—Bien sabéis cómo Andrés de Sant Martín, nuestro piloto, fué en nuestro servicio y por nuestro mandado con Hernando de Magallanes al descubrimiento de la Especiería, el cual diz que murió en el dicho viaje e que dexó una hija niña, que se llama (*hay un blanco*): e habido respeto a lo quel dicho su padre nos sirvió y tra-